



# Poder Judicial de la Nación

## CONVENIO DE COLABORACION

Entre el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la provincia de La Rioja, representado en este acto por el Sr. Juez Federal con Competencia Electoral, Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, con domicilio en calle Joaquín V. González N° 85, de esta ciudad, previa autorización de la Excma. Cámara Nacional Electoral (Expte. N° 107/2018), el Sr. Gobernador de la Provincia de La Rioja, Cr. Sergio Guillermo Casas, y el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia de La Rioja, Dr. Héctor Duran Sabas, con domicilio en calle 25 de Mayo esquina San Nicolás de Bari (o), de esta ciudad, y en representación de la Función Ejecutiva Provincial, celebran el presente Convenio de Colaboración que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** este convenio tiene por objeto, establecer la colaboración material que prestara el Gobierno de la Provincia de La Rioja al Juzgado Federal con Competencia Electoral de La Rioja, ello con motivo de la convocatoria a elección simultánea de autoridades provinciales, conforme el Decreto N° 673/2019 emanado de la Función Ejecutiva Provincial, y las elecciones de autoridades nacionales, todo ello bajo el régimen previsto por la Ley N° 15.262 y su Decreto reglamentario N° 17.265/59.

**SEGUNDO. ANTECEDENTES:** Por Decreto N°343/2019, de fecha 09 de Mayo de 2019, el Sr. Presidente de la Nación, convoco al electorado de la Nación Argentina a elecciones el día 11 de Agosto de 2019, elecciones Primarias Abiertas Simultaneas y Obligatorias (PASO); el día 27 de Octubre elecciones generales, y el día 24 de Noviembre de 2019 para la eventual segunda vuelta electoral – prevista en el art. 96 de la CN-; a través de las mismas se elegirán: formula de Presidente y Vicepresidente de la Nación; a elegir Senadores y Diputados Nacionales, según corresponda a cada distrito, disponiendo -en el detalle anexo del decreto- que en la



JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL  
LA RIOJA  
DR. DANIEL HERRERA PIEDRABUENA  
JUEZ FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL

DR. HÉCTOR RAÚL DURAN SABAS  
MINISTRO DE GOBIERNO  
JUSTICIA, SEGURIDAD Y DD HH

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS  
GOBERNADOR  
PROV. DE LA RIOJA

Provincia de La Rioja se elegirán tres (3) Diputados Nacionales y tres (3) suplentes. Que a su vez, por Decreto N° 673/2019, de fecha 25 de julio de 2019, el Sr. Gobernador de la Provincia de La Rioja, Cr. Sergio Guillermo Casas, convocó para el día 27 de octubre de 2019 a elecciones Generales, al electorado de la Provincia de La Rioja para la elección de: a) **Gobernador y Vicegobernador** de la Provincia para el período 2019-2023; b) **Diputados Provinciales** en el número de titulares y suplentes para cada uno de los Departamentos que a continuación se enumeran: **Arauco**: 3 Titulares y 2 Suplentes; **Chamical**: 3 Titulares y 2 Suplentes; **Chilecito**: 4 Titulares y 3 Suplentes; **Gral. Belgrano**: 1 Titular y 1 Suplente; **Famatina**: 1 Titular y 1 Suplente; **Gral. Lamadrid**: 1 Titular y 1 Suplente; **Gral. Ortiz de Ocampo**: 1 Titular y 1 Suplente; **Gral. San Martín**: 1 Titular y 1 Suplente; **Independencia**: 1 Titular y 1 Suplente; **San Blas de Los Sauces**: 1 Titular y 1 Suplente; **Ángel Vicente Peñaloza**: 1 Titular y 1 Suplente; siendo el mandato de los electos de 4 años y abarcará el período 2019-2023; c) **Intendente y Viceintendente** en cada uno de los 18 Departamentos de la Provincia siendo el mandato de los electos de 4 años comprendiendo el período 2019 – 2023; d) **Concejales Municipales** en el número de titulares y suplentes que a continuación se indican: **Arauco**: 11 Titulares y 6 Suplentes; **Capital**: 15 Titulares y 8 Suplentes **Castro Barros**: 7 Titulares y 4 Suplentes; **Chamical**: 9 Titulares y 5 Suplentes; **Chilecito**: 13 Titulares y 7 Suplentes; **Famatina**: 7 Titulares y 4 Suplentes; **Gral. Ángel Vicente Peñaloza**: 7 Titulares y 4 Suplentes; **Gral. Belgrano**: 7 Titulares y 4 Suplentes; **Gral. Felipe Varela**: 7 Titulares y 4 Suplentes; **Gral. Lamadrid**: 7 Titulares y 4 Suplentes; **Gral. Ortiz de Ocampo**: 7 Titulares y 4 Suplentes; **Gral. San Martín**: 7 Titulares y 4 Suplentes; **Independencia**: 7 Titulares y 4 Suplentes; **Gral. Juan Facundo Quiroga**: 7 Titulares y 4 Suplentes; **Rosario Vera Peñaloza**: 9 Titulares y 5 Suplentes; **San Blas de Los Sauces**: 7 Titulares y 4 Suplentes; **Sanagasta**: 7 Titulares y 4 Suplentes; **Vinechina**: 7 Titulares y 4 Suplentes. Que la Ley Nacional n° 15.262 -y su Decreto Reglamentario n° 17.265/59- contempla que las elecciones provinciales



# Poder Judicial de la Nación

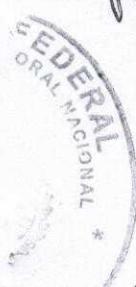


y municipales se realicen simultáneamente con las nacionales, bajo la autoridad superior de la Junta Electoral Nacional respectiva, la cual ejercerá a su respecto las atribuciones que consigna el art. 52 y conc. del Código Electoral Nacional. Que la adhesión a la referida normativa a fin de elegir simultáneamente las categorías nacionales, provinciales y municipales, busca evitar dispendios económicos innecesarios, que se devengarían con la realización de actos eleccionarios separados. En tal sentido, resulta necesario establecer términos de actuación y colaboración de los organismos involucrados en el proceso electoral y la contraprestación a cargo del Gobierno de la Provincia de La Rioja, para el cumplimiento del proceso electoral.

## TERCERA: ACTUACIÓN DE LA JUSTICIA NACIONAL ELECTORAL.

Para el cumplimiento del presente convenio el Juzgado Federal con Competencia Electoral realizará todas las tareas de organización, ejecución y fiscalización de las elecciones de su competencia; para la efectiva realización del acto eleccionario simultáneo. Quedarán a cargo de la Justicia Federal Electoral las tareas que demanden la oficialización de las boletas, el armado de las urnas, llenado, supervisión, control y entrega a la entidad que se encargará de su traslado a la autoridad de mesa, el procedimiento de designación y capacitación de las autoridades de mesa (elaboración de la nómina de ciudadanos a convocarse, confección de los telegramas y eventuales reemplazos), como así también la designación y capacitación de los delegados de la justicia nacional electoral y la designación de los establecimientos de sufragio, como las tareas de realización del escrutinio definitivo, la remisión al Tribunal Electoral Provincial de las planillas de escrutinio definitivo correspondientes a los cargos locales elegidos, (para la asignación y distribución de cargos y la proclamación de las autoridades provinciales y municipales electas -cf. art. 5º de la ley N° 15.262-), y demás tareas post comiciales; todo ello, con arreglo a la Ley n° 15.262 y su decreto reglamentario n° 17.265/59. Estableciéndose que la realización de las tareas

DANIEL HERRERA PIEDRABUENA  
JUEZ FEDERAL OFICIAL  
CON COMPETENCIA ELECTORAL

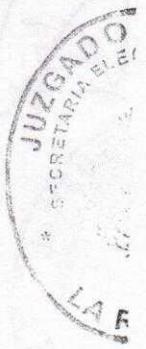


HÉCTOR RAÚL DURÁN SABAS  
MINISTRO DE GOBIERNO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y DD HH

C.R. SERGIO GUILLERMO CASAS  
GOBERNADOR  
PROV. DE LA RIOJA

referidas no implicará erogación extraordinaria alguna por parte del Poder Judicial de la Nación, ni comprometerá el normal desarrollo de las tareas propias del proceso electoral nacional en curso.

**CUARTA. COMPENSACIÓN:** la instrumentación del presente Convenio tendrá como contraprestación la siguiente compensación económica, por parte del Gobierno de la Provincia de La Rioja, que aportará, al Juzgado Federal con Competencia Electoral de La Rioja, Secretaría Electoral: el equivalente a catorce mil trescientas noventa y nueve (14.399) horas extras electorales de ejecución, cuyo valor unitario es de pesos seiscientos setenta y siete con 84/100 (\$ 677, 84) - conforme Resolución 339/2019 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación- la que incluye cargas sociales, obra social y sueldo anual complementario, resultando de tal forma un equivalente total de pesos nueve millones setecientos sesenta mil doscientos dieciocho pesos con 16/100 (\$ 9.760.218,16), cuyo objeto será de solventar gastos de horas extras electorales para personal y funcionarios -previa autorización de la CSJN-, útiles, insumos, viáticos, papelería, movilidad, combustible, material didáctico, capacitación de autoridades de mesa, etc.; y todo otro gasto inherente al objeto del presente, como la confección e impresión de padrones a utilizarse en las elecciones generales y simultáneas convocadas para el día 27 de octubre del corriente año, conforme a lo establecido en la Acordada nº 145/04 de la Excmo. Cámara Nacional Electoral; todo ello en virtud del excedente de tareas que demanda la simultaneidad aludida. Asimismo, se requerirá a la Corte Suprema de Justicia de la Nación la autorización para la ejecución de horas extraordinarias por parte del Secretario/a y Prosecretario/a Electoral. En caso de remanencias, dichas sumas podrán destinarse a gastos inherentes al objeto del presente, la realización de refacciones simples en el edificio del tribunal y/o la adquisición de bienes (inventariables o no) de utilidad para la Secretaría Electoral. Asimismo, se solicitará autorización a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura



*Poder Judicial de la Nación*



proceda a liquidar las horas extras que realicen los funcionarios y personal afectado a las tareas electorales. -----



**QUINTA. EFECTIVIZACIÓN DEL APORTE.** El aporte individualizado en la cláusula cuarta se hará efectivo en tres (3) cuotas iguales y consecutiva, debiendo ser efectivizada la primera de ellas a los diez (10) de la suscripción del presente convenio; y las subsecuentes el día 16 de septiembre de 2019 y el día 15 de octubre de 2019, mediante depósito bancario en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal La Rioja, en la cuenta corriente en pesos N° 3252007134, CBU 0110325820032520071341, Sucursal 325, Razón Social: Poder Judicial Consejo de la Magistratura, CUIT 34546671471.-----

**SEXTA. DURACIÓN:** El presente convenio tendrá vigencia desde el día 15 de agosto de 2019, hasta el día 15 de noviembre de 2019, como plazo último de tareas post comiciales. -----

**USO OFICIAL**

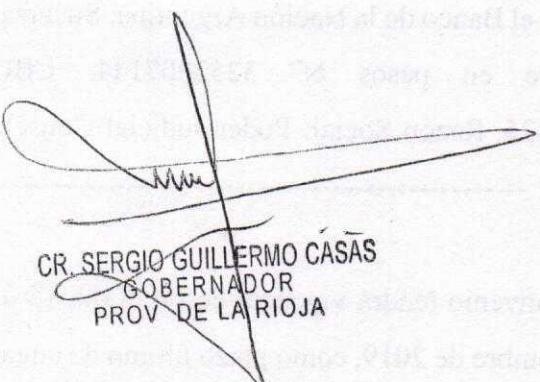


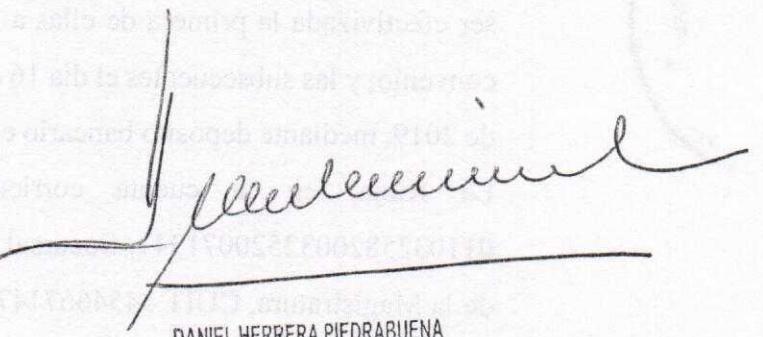
**SEPTIMA. RENDICIÓN:** La rendición de cuentas respectiva será realizada de acuerdo con las normas y procedimientos que rigen al Poder Judicial de la Nación, y se encontrará a disposición de las autoridades correspondientes del Gobierno de la Provincia de La Rioja en el término de noventa (90) días desde la finalización del presente convenio, plazo que podrá ser prorrogado en caso de resultar necesario. -----

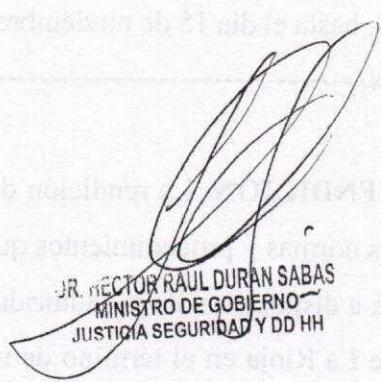
**OCTAVA. AUTORIZACIÓN:** Resultando, según Ley Nacional n° 19.108, que es facultad de la Excmo. Cámara Nacional Electoral dirigir y fiscalizar el funcionamiento del Registro Nacional de Electores y, habiendo resuelto ése Alto Tribunal mediante Acordada n° 145/04 -de fecha 28 de diciembre de 2004-, que toda solicitud de colaboración en actos eleccionarios, simultáneos, como lo establecen los Decretos de Convocatoria aludidos, deberá ser autorizada

previamente por esa Cámara Nacional Electoral, se elevará a ese Alto Tribunal la propuesta del convenio a suscribirse, y una vez concluido el acuerdo, se le remitirá copia. -----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de agosto de 2019. -----

  
CR. SERGIO GUILLERMO CASAS  
GOBERNADOR  
PROV DE LA RIOJA

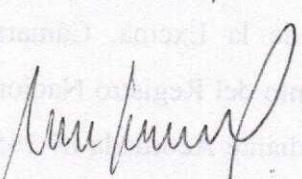
  
DANIEL HERRERA PIEDRABUENA  
JUEZ FEDERAL  
CON COMPETENCIA ELECTORAL

  
JR. RECTOR RAUL DURAN SABAS  
MINISTRO DE GOBIERNO  
JUSTICIA SEGURIDAD Y DD HH

**CERTIFICO:** que las presentes son copias fiel del original que tengo a la vista. Son.....3.....folios útiles. Doy fe. SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL

RIOJA, 16 de septiembre de 2019.



  
MARIA ISABEL FLORES  
Prosecretaria Electoral Nacional